



**GAD
MUNICIPAL
CEVALLOS**
en tu corazón

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Gaceta Oficial Municipal

Número 2025-001

AÑO 2025

Cevallos, 06 de Enero de 2025

INDICE

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO 2024

Pág. 3 - 11

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Funciones y Objetivos de la Entidad emanan del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las disposiciones constantes en el Presupuesto del GAD Municipal, aprobadas por la Entidad y las metas propuestas en los planes de trabajo, programadas por el Concejo, previo el visto bueno del ejecutivo principal, siendo entre otras las siguientes:

- Planificar, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades municipales tendientes a impulsar el desarrollo físico y económico de cantón y sus áreas urbanas y rurales en la medida de sus posibilidades.
- Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fin específico mediante el fomento y protección de los intereses locales.
- Empezar en actividades de evaluación a las actividades y tareas cumplidas por los servidores de las diferentes dependencias de la Institución en procura del mejoramiento de los servicios reclamados por los contribuyentes.
- Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.
- Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
- Ejecutar obras de infraestructura en beneficio de la colectividad especialmente de las relacionadas con la dotación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Mejoramiento Vial Urbano, Regeneración Urbana, Construcción y Mantenimiento de calles, plazas, avenidas y demás espacios públicos.
- Al momento se encuentra ejecutando el presupuesto aprobado para el periodo fiscal 2024 y en base a los diferentes requerimientos es imprescindible realizar reformas, presupuestarias a través de los suplementos de crédito y traspasos en los distintos programas para atender las diferentes necesidades institucionales.

Dentro del ejercicio presupuestario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Cevallos, se encuentra ejecutando la ordenanza de presupuesto para el ejercicio económico 2024, siendo necesario realizar la segunda reforma a través de los suplementos y reducciones de crédito y traspasos en los distintos programas; por lo cual la Dirección Administrativa y

Financiera determina en el informe técnico para la presente reforma que contiene suplemento de crédito.

El 16 de septiembre de 2024 se firma el “Convenio entre el GAD provincial de Tungurahua y el GAD municipal del cantón Cevallos para impulsar la implementación de la estrategia de turismo del cantón Cevallos en el marco de la estrategia de turismo de Tungurahua del parlamento trabajo del modelo de gestión”;

Con fecha 07 de octubre de 2024 mediante transferencia a la cuenta principal del GAD municipal del cantón Cevallos se recibe la cantidad de USD 10.000,00 como aporte al convenio en mención; valores que en el mes de noviembre fueron registrados contablemente y deben ser afectados en la partida presupuestaria “28.01.04.02” correspondiente a “Aporte Convenios GADPT (Estrategia Turismo)”.

En efecto del suplemento de crédito (ingresos), se registra en gastos por un valor de USD 10.000,00 en la partida presupuestaria “211.73.02.49.02” correspondiente a “Convenio Estrategia de Turismo GAD Provincial Tungurahua”

Trasposos de crédito destinados para:

La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación representada por el Ing. Mauricio Pérez solicita la reforma presupuestaria para la Adquisición de un Banco de Baterías Externas, mantenimiento de dos UPS 3KVA y la Adquisición de Repuestos para el Mantenimiento correctivo de los servidores de Data Center; esto debido a reiterados cortes de energía que ha provocado daños significativos en los equipos.

De “121.53.07.01.04” correspondiente a “Implementación de virtualización de los servidores del centro de datos”; a la partida “121.84.01.07.00” correspondiente a “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (Impresoras para Rentas y Recaudación) (2023-2024)” por un valor de USD 4.000,00.

Lo expuesto, es con el objetivo de cubrir las necesidades normadas para el debido cumplimiento priorizando el funcionamiento y entrega de los servicios municipales, funcionamiento de las unidades administrativas y agregadores de valor para el cumplimiento de la normativa y plan de trabajo con las partidas presupuestarias necesarias y recursos económicos, así como para el cumplimiento de convenios suscritos, ejecución de obra pública y pagos por servicios básicos y proveedores.

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador. Conforme al Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de los presupuestos de los

gobiernos autónomos descentralizados, en su relacionado con las reformas que se aplica al momento ajustándose a las asignaciones e ingresos del GAD Municipal del Cantón Cevallos.

En ese sentido, la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, previo el análisis técnico, identificó la necesidad de reformar el Presupuesto General del GAD para el ejercicio económico 2024, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

Bajo Memorando Nro. GADMCEV-AL-2024-3985-M de fecha 28 de noviembre de 2024 se recibe el ALCANCE: Memorando Nro. GADMCEV-DAF-2024-0466-M, asunto "SOLICITUD: SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", para que se incluya el traspaso de crédito.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; los gobiernos autónomos descentralizados gozan de plena autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, en el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el Artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)".

Que, el Artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que: "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.

Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”.

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

Que, en el Artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “Todo flujo de recursos público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.

Que, en el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, en el literal g) del Artículo 57 del COOTAD señala que al Concejo Municipal le corresponde: “Aprobar u observa el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”.

Que, el capítulo VII, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el Artículo 255 del COOTAD establece que: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el Artículo 256 del COOTAD, en el que señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Artículo 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su segundo inciso establece que, una vez clausurado el presupuesto del año anterior, los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán al presupuesto vigente a la fecha en que se reciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.

Que, el Artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las obligaciones correspondientes a servicio o bienes legalmente recibidos contraídos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto. En concordancia con lo establecido en los Artículos 108 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé el procedimiento para la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y sus reformas; en ejercicio de la facultad establecida en los Artículos 4, 7 y 57 literal a) ibidem, en concordancia con el último inciso del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, el Cuerpo Legislativo de Cevallos:

En uso de las atribuciones que le concede la Ley.

EXPIDE:

“LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024, conforme a los siguientes cuadros:

En Ingresos:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS					
SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024					
PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO INICIAL	SUPLEMENTO INGRESO	REDUCCION INGRESO	CODIFICADO FINAL PRESUPUESTO 2024
28.01.04.02	Aporte Convenios GADPT (Estrategia Turismo)”	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	-	\$ 20.000,00
TOTAL INGRESOS 2024		\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	-	\$ 20.000,00

En Gastos:

GAD MUNICIPAL CANTÓN CEVALLOS							
SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024							
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO							
PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO INICIAL	SUP. GASTO	RED. GASTO	TRASPASO AUMENTO	TRASPASO DISMINUCION	CODIFICADO FINAL PRESUPUESTO 2024
211.73.02.49.02	Convenio Estrategia de Turismo GAD Provincial Tungurahua	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	-	-	-	\$ 20.000,00
TOTAL REFORMADO 2024		\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	-	-	-	\$ 20.000,00

Traspaso de crédito:

GAD MUNICIPAL CANTÓN CEVALLOS							
SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024							
ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO							
PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO INICIAL	SUP. GASTO	RED. GASTO	TRASPASO AUMENTO	TRASPASO DISMINUCION	CODIFICADO FINAL PRESUPUESTO 2024
211.73.02.49.02	Convenio Estrategia de Turismo GAD Provincial Tungurahua	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			\$ -	\$ 20.000,00
121.53.07.01.04	Implementación de virtualización de los servidores del centro de datos	\$ 6.000,00				\$ 4.000,00	\$ 2.000,00
121.84.01.07.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (Impresoras para Rentas y Recaudación) (2023-2024)	\$ 900,00			\$ 4.000,00		\$ 4.900,00
141.84.01.04.01	Maquinarias y Equipos	\$ 4.000,00				\$ 4.000,00	\$ -
141.84.01.07.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ -			\$ 4.000,00		\$ 4.000,00
361.71.07.06.01	Beneficio por Jubilación	\$ 40.295,00				\$ 6.000,00	\$ 34.295,00
361.73.02.02	Fletes y maniobras	\$ 1.500,00			\$ 3.500,00		\$ 5.000,00
331.73.08.13	Repuestos y Accesorios	\$ 22.000,00			\$ 2.500,00		\$ 24.500,00
TOTAL REFORMADO		\$ 84.695,00	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	\$ 94.695,00

Artículo 2.- La Dirección Administrativa y Financiera debe observar y dar cumplimiento a la Segunda Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024; así como todas las Direcciones y sus unidades.

Artículo 3.- Se notificará a las Direcciones y dependencias del GAD Municipal del cantón Cevallos, para su conocimiento y ejecución a través de Secretaría General.

Artículo 4.- Se notificará por medio de la Secretaría General a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del GAD Municipal del Cantón Cevallos la ordenanza, para su respectiva publicación en la página web institucional y gaceta oficial.

Artículo 5.- A través de secretaria general se remitirá la presente reforma al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional, gaceta oficial y registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cevallos, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.
- Cevallos, 11 de Diciembre de 2024.- Las 10H00.- La **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria del 03 de Diciembre del 2024 y sesión extraordinaria del 10 de Diciembre del 2024. - **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.
- Cevallos, 11 de Diciembre de 2024.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.** -

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN. - Siendo las 12H00 del 11 de Diciembre de 2024, notifiqué con la Ordenanza que antecede, al Ing. Carlos Alonso Soria Ramírez, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.** -

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 11 de Diciembre de 2024.- Las 13H30.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.**

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.
- Cevallos, 11 de Diciembre de 2024.- Las 14H00.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, el Ing. Carlos Soria Ramírez, Alcalde del cantón Cevallos. **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL